

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de Marzo de 2018.-

Expte. N° 03/18 Letra "DEM"



ORDENANZA N° 07/18.-

VISTO:

LA evidente necesidad de resguardar la salud de los trabajadores municipales; y

CONSIDERANDO:

QUE, surge la necesidad implícita de resguardar la salud de los trabajadores encargados de la recolección de residuos domiciliarios, en virtud de que ejercen su trabajo con el riesgo real de contraer múltiples enfermedades preocupantes para ellos y su familia, como el de la Hepatitis "A" y "B" por considerarlas como una de las enfermedades de notificación obligatoria al sistema de vigilancia de salud.

QUE, el riesgo de contagio es directo, que una de las formas de prevenir la enfermedad es a través de la aplicación de la vacuna ANTI HEPATITIS "A" y "B", independientemente de la implementación de medidas higiénicas básicas y bioseguridad;

QUE, debemos tener en cuenta dos variantes:

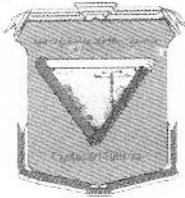
1.) La disposición de diversos tipos de residuos.
2.) Tiempo de exposición al factor de riesgo que tienen los trabajadores, es por ello que también es necesario agregar la vacuna ANTITETANICA, como refuerzo.

QUE desde la Secretaria de Coordinación General, Operativa y Administrativa de la Ciudad de Puerto Iguazú velamos por la seguridad de los empleados municipales y rescatamos la necesidad de resguardar su salud.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE, para que a través de la Secretaria de Acción Social el Departamento de Salud Pública Municipal, ponga en funcionamiento un PROGRAMA DE VACUNACIÓN, que cuente con las vacunas ANTI HEPATITIS "A" y "B" y ANTITETÁNICA, destinados a todos los trabajadores municipales cuyas funciones impliquen exposición o tareas riesgosas, dentro de un convenio con la Dirección del Hospital SAMIC de nuestra Ciudad, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



ARTÍCULO 2º: DIFUNDASE medidas preventivas y charlas informativas al personal, a través de profesionales de la salud del municipio, como así también de profesionales en seguridad e higiene en el trabajo.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICASE al Director del Hospital local, a los efectos de tomar los recaudos necesarios para la aplicación de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que corresponda, Cumplido. Archívese.-

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fº -02- C/FS	
Expe. 19/18	Letra ACD
ENTRO	SALIO
Día	Día 02
Mes	Mes 03
Año	Año 2018